

☐ **Certificado de acreditación de residencia fiscal**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Documentos: Solicitud certificación sobre residencia fiscal y/o situación tributaria Anotaciones adicionales: Descargar y diligenciar el formato 1381.

Poder : 1 Original(es) solo cuando no lo solicita directamente el interesado o el Representante Legal de la empresa

Cédula de ciudadanía : 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Del ciudadano o representante legal.

La entidad verificará que el solicitante cumpla con: - Ser contribuyente del impuesto de renta y complementarios y del impuesto y pago al patrimonio o ser sujeto de retención en la fuente.

- Haber cumplido con sus obligaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN (Declaración de Renta y Complementarios, Declaración y Pago del Impuesto al Patrimonio y/o Certificado de Ingresos y retenciones expedido por el empleador).

- Estar inscrito en el Registro Único Tributario - RUT

- Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable; Ser nacionales y que durante el respectivo año, encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable

- Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:

**a.**  
su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; o,

**b.**  
. el cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,

**c.**

el cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,

- d.**  
el cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país.
- e**  
. habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,
- f**  
.tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Las personas naturales nacionales que, de acuerdo con las disposiciones de este artículo acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios, deberán hacerlo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante certificado de residencia fiscal o documento que haga sus veces, expedido por el país o jurisdicción del cual se hayan convertido en residentes.

### **Radicar la documentación**

El solicitante puede radicar la solicitud en la División de Documentación de cualquiera de las oficinas de la DIAN en el país, quien deberá remitirla a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional en la ciudad de Bogotá. ó se puede radicar Directamente en la Sede Central ubicada en la carrera 7 No. 6 C – 54 (Bogotá – Colombia), o en las divisiones de cada municipio.

Como resultado de este servicio obtendrás: Certificado de acreditación de residencia fiscal

El plazo para este servicio es: 15 Día(s) hábil(es)

Puedes hacer seguimiento de este trámite en:

Presencial: Ubica en el mapa los puntos de atención

Telefónico: 607 9800 ext. 10410 - Lunes a Viernes de 8:30 am a 5:00 pm BOGOTA, DISTRITO CAPITAL